

MESA DE ENTRADAS



SELLO DE ENTRADAS

22 04 25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8746/2025**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: Eleva Decreto N° 4074/25 – Ad Referéndum de este Concejo Deliberante. Contrato de locación inmueble Bv. San Diego 466 – Casa Terapéutica de Problemas de Consumo.

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 12 (Doce)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

Laura Schetti
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 22

Presidente del Concejo Deliberante
Arq. Jorge Andrés Murabito

**Ref.: Decreto N°4074/2025 – Ad referéndum.
Contrato de locación inmueble Bv. San Diego 466 –
Casa Terapéutica de Problemas de Consumo.**

Mediante la presente hago llegar a Usted copia fiel del Decreto N°4074/2025, cumpliendo con lo expresado en el art. 6to. del mismo.

Sin más, saludo atentamente.

GABRIELA GAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

Concejo
22
09
2025

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
22-04-2025	
Anotado por GAUNA	
Archivado por	



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 4074 / 2025

VISTO:

El contrato de locación firmado entre la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez, representada por el Intendente Municipal Sr. Alberto Miguel Ricci y la Secretaria de Gobierno y Educación Prof. María Victoria Culasso con el Sr. LOPEZ HECTOR ALCIDES, D.N.I. N° 12.268.558, por el Inmueble sito en Bv., San-Diego 466, y

VIVIANA A. MARCHESIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

CONSIDERANDO:

Que el destino del inmueble arrendado es para el funcionamiento de la Casa Terapéutica de Problemas de Consumo problemático de sustancias y Salud Mental y/u otra dependencia municipal que se disponga por el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que la Locación tiene un plazo de duración de 24 (veinticuatro) meses, comenzando la vigencia - retroactiva a partir del 01 de Abril de 2025 y finalizando el día 31 de marzo de 2027, debiendo la LOCATARIA restituir el inmueble a EL LOCADOR desocupado, libre de personas, objetos, muebles y útiles a entera satisfacción del mismo sin necesidad de interpelación previa.

Que de acuerdo a la cláusula quinta del citado convenio el precio del canon locativo se fija para los cuatro (4) meses iniciales en la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil). Para los siguientes cinco (5) cuatrimestres de la locación, el alquiler mensual se actualizará utilizando el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC Nación),

Que es necesario dictar la presente medida legal para homologar el presente convenio,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

TRABAJOS PUBLICOS
ORIGINAL

21 ABR 2025 15:40:25



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 4 0 7 4 / 2 0 2 5

ARTICULO 1°: Homológase en todos sus términos, el Contrato de Locación suscripto por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal *Alberto Miguel Ricci*, y la Sra. Secretaria de Gobierno y Educación, *Maria Victoria Culasso*, y el Sr. **LOPEZ HECTOR ALCIDES**, D.N.I. N° 12.268.558, respecto al **inmueble sito en calle San Diego 466** y cuya finalidad es ser usado como Casa Terapéutica de Problemas de Consumo problemático de sustancias y Salud Mental y/u otra dependencia municipal que se disponga por el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo a lo expresado en los vistos y considerando del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a abonar el pago del alquiler de **\$ 450.000** (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) los cuatro (4) meses iniciales, establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato. EL pago del alquiler será efectuado mediante transferencia bancaria al CBU N° 2850332340017050618503 Caja de Ahorro en pesos N° 4-332-0110506185-0 del Banco Macro- Suc. Villa Gral. Belgrano a nombre del Sr. López Héctor Alcides, sirviendo la acreditación de la transferencia como recibo de pago del alquiler, sin perjuicio de la emisión de los comprobantes fiscales correspondientes.-

ARTICULO 3°: Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble objeto del presente, serán a cargo de la Municipalidad.- (Cláusula sexta y decima).-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, deberá ser imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:
8.02.01.01.03.02. 001.000.001428 (Alquileres de Edificios y Locales).-

ARTICULO 5°: Dese conocimiento a la Contaduría General, a la Tesorería General Municipal y al Departamento de Compras y Suministros, a sus efectos.-

ARTICULO 6°: La presente medida legal se dicta Ad Referendum del Concejo Deliberante -

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

ORIGINAL
740085

21 ABR 2025



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 4074 / 2025

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 16 ABR 2025

M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno y Educación



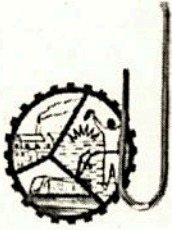
ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

Lic. WALTER DARIO NATALE
Secretario de Hacienda

Dr. MARIO T. BROVETTA
Secretario Legal y Técnica

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gob. Gálvez

ES COPIA ORIGINAL
21 ABR 2025



Conceto

4074 / 2025

16 ABR 2025



CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a los 31 días del mes de Marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Alberto Miguel Ricci D.N.I. 18.031.855, la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura Srta. María Victoria Culasso D.N.I. 30.324.203, con domicilio en calle Ing. Mosconi 1541 de esta ciudad por una parte, en adelante el LOCATARIO; y el Sr. **LOPEZ HECTOR ALCIDES, D.N.I. 12.268.558**, argentino, domiciliado en calle la Calandria 233, barrio Villa Strada de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, por la otra parte, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas concertadas libremente de común acuerdo y subsidiariamente por las disposiciones especiales del Código Civil Argentino:

PRIMERO: OBJETO: EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA y ésta lo recibe de conformidad por haberlo revisado con anterioridad, un inmueble sito en calle **Bv. San Diego 466 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez**, y está compuesto de la siguiente manera: frente con rejas y puerta de rejas de ingreso a jardín. **Cocina Comedor:** azulejos, mesada de mármol Sierra Chica con bacha doble, bajo mesada, alacena aérea de 3 puertas, piso de mosaico, puerta de madera con 4 vidrios, puerta de chapa, ventiluz con rejas, puerta vaivén. **Dormitorio 1:** ventana de chapa con persiana y rejas, dos vidrios corredizos, puerta con 4 vidrios, una puerta de madera, calefactor marca Longvie, pisos de mosaicos. **Dormitorio 2:** ventana de madera de dos hojas corredizas con 2 vidrios, puerta de madera, piso de mosaico. **Dormitorio 3:** puerta de madera, ventana de 2 hojas corredizas con vidrios y rejas, persiana de 2 hojas de chapa, piso de cerámico. **Baño:** puerta de madera. Pileta, inodoro y bidet, un perchero, dos jaboneras, portarrollos, barral para toallas, botiquín, piso de mosaicos y paredes con cerámicos. **Lavadero:** mesada, termotanque marca Gaselec 130 Lts., pileta de cerámica con canilla y dos llaves, ventana de madera de dos hojas corredizas y dos vidrios, piso de mosaicos, paredes con cerámicos y durlok.

[Handwritten signatures]

ES COPIA DEL ORIGINAL

9 ABR 2025

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



Patio: parrillero. Galpón: puerta de chapa, ventana de dos hojas corredizas de chapa con dos vidrios y rejas. Cochera: portón de tres hojas, tres puertas, seis ventanas de chapa con rejas, revestimiento de madera en pared y techo. El inmueble y todo lo que se encuentra allí, se entrega en buen estado de uso y conservación, en buenas condiciones de habitabilidad y funcionando todos los artefactos instalados en el mismo, condiciones que LA LOCATARIA acepta, obligándose a reintegrarlo en el mismo estado en que se alquila y totalmente pintado con látex para interior y exterior.

SEGUNDO: DESTINO: EL LOCATARIO destinara el inmueble arrendado para el funcionamiento de la Casa Terapéutica de Problemas de Consumo problemático de sustancias y Salud Mental y/u otra dependencia municipal que se disponga por el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando ésta expresamente prohibido a darle un uso ajeno al referido.

TERCERO: ACEPTACION Y RESPONSABILIDAD: LA LOCATARIA declara haber recibido el inmueble a su total conformidad, libre de ocupantes, sin personal, completamente desocupado y en buenas condiciones de uso y habitabilidad, con todas sus instalaciones eléctricas, cañerías y accesorios funcionando, puertas vidrios y llaves en perfecto estado, LA LOCATARIA se obliga formalmente a entregar el bien locado en perfectas condiciones y a mantenerlo en esa forma hasta la restitución del inmueble a EL LOCADOR, obligándose a abonar el importe de los objetos que faltaren del inmueble, y/o los desperfectos o deterioros que existieran a la fecha de la entrega del inmueble a total conformidad de EL LOCADOR, para el caso de reparaciones y/o arreglos de los artefactos, cañerías y demás inherentes al inmueble, ellos quedan a cargo exclusivos de LA LOCATARIA.

CUARTO: PLAZO: El término de este contrato se conviene en **Veinticuatro (24) meses**, a partir del día **01 de Abril de 2025** y finaliza el día **31 de Marzo de 2027**, debiendo LA LOCATARIA restituir el inmueble a EL LOCADOR desocupado, libre de personas, objetos, muebles y útiles a entera satisfacción del mismo sin necesidad de interpelación previa. La omisión en restituir la cosa locada al término de la locación, hará incurrir a LA LOCATARIA en mora de

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
9 ABR 2025

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en cuyo caso abonará además del alquiler, una multa igual al doble del mismo, sin perjuicio de los daños y perjuicios derivados de la retención indebida y de las acciones pertinentes para lograr la restitución del inmueble.

QUINTO: PRECIO Y MORA: LAS PARTES fijan el canon locativo para el Primer cuatrimestre del Contrato (4 meses iniciales), en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)** mensuales. El pago del alquiler será efectuado por la TESORERIA MUNICIPAL. Los canones locativos se abonarán del 01 al 15 de cada mes, mediante transferencia bancaria al CBU N° 2850332340017050618503, Caja de Ahorro en Pesos N° 4-332-0110506185-0 del Banco Macro, Suc. Villa Gral Belgrano, a nombre del Sr. LOPEZ HECTOR ALCIDES, sirviendo la acreditación de la transferencia como recibo de pago del alquiler, sin perjuicio de la emisión de los comprobantes fiscales correspondientes. En caso que el LOCATARIO se atrasara en el pago del canon locativo, el pago de los intereses por mora será prioritario, quedando el LOCADOR facultado a imputar en este rubro cualquier entrega de dinero que efectúe el LOCATARIO. Para los siguientes 5 (cinco) cuatrimestres de la locación, el alquiler mensual se actualizará utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC Nación), y "EL LOCADOR" realizará el cálculo de actualización con una anticipación mínima de Cinco (05) días previo al vencimiento de cada cuatrimestre del Contrato, e informará los nuevos valores del alquiler a "LA LOCATARIA", por vía electrónica. Si por alguna razón durante el transcurso de la vigencia de este Contrato, se discontinuara la elaboración del I.P.C. por parte del INDEC, la actualización será hará utilizando el Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) del Gobierno de la provincia de Santa Fe. Así mismo se destaca que en el caso que se deba tributar IVA, lo deberá abonar "LA LOCATARIA" ya que no están incluidos en el valor de esta locación. Por otra parte, el alquiler se pacta por periodos de mes entero y aunque (LA LOCATARIA) se mudase antes de concluido un periodo ya iniciado, deberá abonar íntegramente el importe correspondiente a dicho mes iniciado y

ES COMPARTIDA DEL ORIGINAL

9 ABR 2025

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



además deberá permitir a "EL LOCADOR" o a quien ella designe, mostrar el bien inmueble a futuros inquilinos en día y hora a convenir.

SEXTO: IMPUESTOS-SERVICIOS: Será a cargo de LA LOCATARIA el pago del servicio de Aguas Santafesinas S.A., Energía Eléctrica, Litoral Gas, impuesto inmobiliario y la Tasa Gral. de Inmuebles. EL LOCATARIO reconoce que EL LOCADOR no tiene responsabilidad alguna respecto al suministro de todos los servicios (Agua, Luz y Gas), además se obliga a presentar mensualmente los comprobantes de pago. El pago de dichos impuestos y servicios son considerados dentro de las obligaciones de LA LOCATARIA y su no pago en término autoriza a EL LOCADOR a abonar por cuenta de esta debiendo LA LOCATARIA reintegrar las sumas abonadas con los recargos, multas, y honorarios en el que el inmueble hubiera ocurrido, sin perjuicio de las acciones de cobro y/o desalojo que correspondieren.

SEPTIMO: Para el caso de retiro de medidor y/o corte del servicio de Luz, Gas y/o Agua por falta de pago, LA LOCATARIA será la única responsable y se obliga a abonar todos los gastos y costos de su reinstalación.

OCTAVO: Se encuentra expresamente prohibido a LA LOCATARIA ceder, subarrendar y/o constituir comodato sobre todo o en parte del inmueble locado y no podrá introducir ninguna reforma en la locación sin la expresa autorización de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de LA LOCATARIA los gastos ocasionados y quedando el vencimiento del contrato a beneficio de EL LOCADOR.

NOVENO: EL LOCADOR queda autorizado, acompañado o no de terceras personas a ingresar al inmueble para inspeccionar su estado, en cualquier momento, con un preaviso de tres (3) días de anticipación a la fecha en que concurrirá. Mediante el mismo procedimiento, podrá concurrir con terceras personas interesadas en su adquisición y/o eventual locación, esto último en el mes previo a la fecha de desocupación del inmueble, EL LOCADOR debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado

Ing. Mosconi 1541 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe / Argentina
Tel. +54 0341 4925711 / 3172814 / info@vggmunicipalidad.gov.ar
www.vggmunicipalidad.gov.ar

ES COPIA DEL ORIGINAL

9 ABR 2025

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



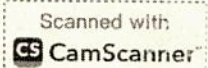
por cualquier causa no imputable al locatario. En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario puede realizarla por sí, con cargo al locador, una vez transcurridas al menos veinticuatro (24) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Si las reparaciones no fueran urgentes, el locatario debe intimar al locador para que realice las mismas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente. En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por el locador en el contrato se tendrá por válida, aun si el locador se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo EL LOCATARIO dará inmediata cuenta a EL LOCADOR de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiendo al mismo o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, cuando éste juzgue necesario su inspección, y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Mediante el mismo procedimiento, podrá concurrir con terceras personas interesadas en su adquisición y/o eventual locación, esto último en el mes previo a la fecha de desocupación del inmueble.

DECIMO: Los gastos de sellados del presente contrato serán solventados en su totalidad por EL LOCATARIO.

DECIMO PRIMERO: La restitución a la parte LOCADORA del bien inmueble locado, por cualquier modalidad de extinción del contrato, se formalizara mediante "Acta de Restitución del Bien Inmueble locado y entrega de llaves", no admitiéndose otro medio de prueba, por lo que la parte LOCATARIA se compromete a abonar el alquiler hasta el día en que la parte LOCADORA adquiera la efectiva y real posesión del mismo, aun en el caso de "Consignación de las Llaves", y para el caso en que la parte LOCATARIA hubiese dejado abandonada la propiedad, faculta en este acto a la LOCADORA a tomar posesión inmediata del bien inmueble locado, procediendo a la apertura y cambio de cerradura del mismo en caso de ser necesario. Dicha Acta contendrá la fecha y hora de entrega, detallará el estado en que se recibe el bien

VIVIANA MARCHESIN
DIRETORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

9 APR 2025





inmueble locado, el estado de las obligaciones contractuales y constará la devolución total.

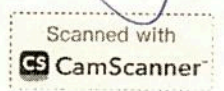
DECIMO SEGUNDO: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a LA LOCATARIA directamente a su patrimonio y/o personas que estén en la propiedad en forma permanente y/o transitoria, por cualquier accidente o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir, tampoco responde EL LOCADOR por accidentes a terceros aún causados por casos fortuitos o fuerza mayor, siendo esta una responsabilidad asumida directamente por LA LOCATARIA, quien deberá contratar un seguro, cuya póliza deberá ser endosada a favor de EL LOCADOR, que proteja el inmueble contra los riesgos de incendio, explosión, etc. y daños a terceros y/o cosas; siendo a su exclusivo cargo el pago de las primas correspondientes; si transcurrido siete (7) días de la fecha del presente, LA LOCATARIA no entrega la póliza debidamente endosada a favor de EL LOCADOR, este queda facultado para realizar libremente la contratación del seguro y reclamar a LA LOCATARIA las sumas abonadas en concepto de primas y renunciando desde ya LA LOCATARIA a cualquier acción legal contra EL LOCADOR por los motivos antes referido. EL LOCADOR no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización proveniente de daños materiales, físicos y morales por la cosa locada o por vecinos linderos.

DECIMO TERCERO: Dentro de los últimos tres (3) meses del CONTRATO cualquiera de las partes puede convocar, mediante notificación fehaciente, a la otra a conversar sobre la renovación de la locación. El silencio de la LOCADORA, o su negativa a renovar la locación, habilitará al LOCATARIO a rescindir el CONTRATO de forma anticipada, sin necesidad de preaviso ni obligación de indemnizar a la LOCADORA.

DECIMO CUARTO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA: EL LOCATARIO, podrá rescindir el CONTRATO sin expresión de causa de forma anticipada una vez transcurridos los primeros SEIS (6) meses de locación, notificando su decisión con un (1) mes de anticipación. Si la rescisión se produce dentro del primer año del CONTRATO, se abonará en concepto de indemnización la suma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
9 ABR 2025

WILIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez





de un (1) mes y medio de alquiler. Si hace uso de la opción resolutoria dentro del segundo o del tercer año, la indemnización será equivalente al importe de un solo mes de alquiler vigente. Transcurridos los primeros seis (6) meses de relación, si se notifica la decisión con una anticipación de tres (3) meses o más, no corresponde el pago de indemnización por rescisión anticipada. Se deja expresamente establecido que las notificaciones de los supuestos contemplados en la presente Cláusula, pueden ser dirigidas al domicilio electrónico o al domicilio real de "EL LOCADOR", citados ambos en el encabezamiento. Por otra parte, si "LA LOCATARIA" hiciera uso de esta opción, o bien para el caso de la finalización del Contrato, treinta (30) días antes de la desocupación, deberá permitir a "EL LOCADOR", o a quien esta designe, mostrar "el bien inmueble locado" a futuros inquilinos, en día y hora a convenir.

DECIMO QUINTO: JURISDICCION-DOMICILIOS ESPECIALES: LAS PARTES se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, renunciando a todo otro fuero. EL LOCATARIO renuncia al derecho de recusar sin expresión de causa al magistrado, y se compromete formalmente a comparecer a las audiencias que se señalen en el juicio, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de fallarse los juicios con lo dicho por "EL LOCADOR" o su apoderado. Para todos los efectos legales los firmantes constituyen los domicilios especiales que figuran en el encabezado del presente contrato, agregando EL LOCADOR como domicilio con asiento en la ciudad valido el sito en calle San Martin 2112 de Villa Gobernador Gálvez, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentran en ellos. Las comunicaciones y emplazamientos entre LAS PARTES con causa en este Contrato se podrán efectuar por vía electrónica alcidesautor@gmail.com (LOCADOR) y secgobierno@municipalidad.gov.ar (LOCATARIO) y dichas notificaciones cursadas por vía electrónica que se tendrán por válidas y plenamente eficaces (Artículo N: 75 del CC y C).

Ing. Mosconi 1541 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe / Argentina
Tel. +54 0341 4925711 / 3172814 / info@vggmunicipalidad.gov.ar
www.vggmunicipalidad.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9 ABR 2025

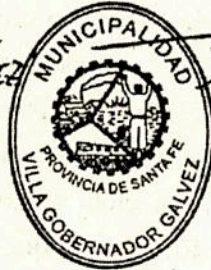
VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Góbr. Gálvez



DECIMO SEXTO: Normativa. LA LOCADORA declara conocer y aceptar las disposiciones previstas en la Ley 2439 y 2756 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente, y expresamente se incorpora al presente el artículo 18 de la Ley 2756, el que textualmente reza: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación de municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

Bajo las cláusulas precedentes se da por celebrado el presente contrato de locación obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. Para constancia firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del mismo, en la ciudad de Villa Gdor. Gálvez a los 31 días del mes de Marzo del año 2025.--

ACCIDES HÉCTOR LÓPEZ
LOCADOR



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez
LOCATARIO

M. VICTORIA CULASSO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9 MAR 2025

VIVIANA MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez